



QUE REGLAMENTA LA ASIGNACIÓN, EL PAGO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

Asunción 28 de Enero del 2025

VISTO: La Ley N° 7.408/2024 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”; y, el Decreto N° 3248/2025 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.408/2024 del 30 de diciembre del 2024*”, y; -----

CONSIDERANDO:

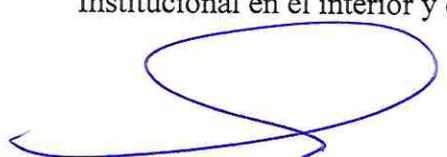
Que, el Artículo 249° de la Constitución de la República del Paraguay establece que “*...El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria...*”; a consecuencia, la facultad y autoridad para adoptar decisiones que garanticen el buen funcionamiento del Ministerio de la Defensa Pública. -----

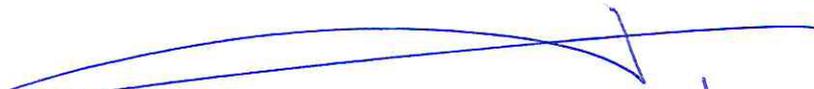
Que, la Ley N° 4.423/11 “*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*”, en su artículo 2°- **Autonomía, Autarquía y Alcances** establece que: “*La autonomía normativa implicará la facultad de dictar normas reglamentarias para su organización y funcionamiento interno...*”, “*...Su autarquía financiera implicará la administración de las partidas específicas que se le asigna en el Presupuesto General de la Nación*”. -----

Que, la Ley N° 6.511/2020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”. -----

Que, el Decreto N° 3248/2025 “*Que Reglamenta la Ley N° 7.408/2024 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*”, en su Anexo A – **Capítulo 04-06 Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslado** – Art. 120, 122 y 123 lo reglamentan. -----

Que, a efectos del cumplimiento de las disposiciones legales expuestas precedentemente, resulta necesario reglamentar internamente los procedimientos a ser implementados para el otorgamiento y el pago de pasajes, viáticos y movilidad que se concederán a los Defensores Públicos, Funcionarios Permanentes, Funcionarios Comisionados o Traslados y Personal Contratado que prestan servicios en el Ministerio de la Defensa Pública, además de personas asignadas por la Máxima Autoridad Institucional en el interior y exterior del país. -----


Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

POR TANTO, el Defensor General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”. -----

RESUELVE:

Art. 1° - REGLAMENTAR la asignación, el pago y la rendición de cuentas de Viáticos y Movilidad a favor del Defensor General, Defensores Adjuntos, Defensores Públicos, Funcionarios Permanentes, Funcionarios Comisionados, Funcionarios Traslados, Personal Contratado que prestan servicios en el Ministerio de la Defensa Pública y personas asignadas por la Máxima Autoridad Institucional a formar parte de la comisión oficial en cumplimiento de una Misión Institucional en el interior y exterior del país, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera aprobada para el presente Ejercicio Fiscal. -----

Los conceptos de gastos de viáticos que están autorizados por la Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, se registrarán por lo dispuesto en el **Capítulo 04-06 Pasajes, Viáticos y Gastos de Traslado**, Art. 122, inciso b) del Anexo A – Decreto N° 3248/2024 “*Que reglamenta la Ley N° 7.408/2024 del 30 de diciembre de 2024*”, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, a los fines de la aplicación de la presente Resolución. -----

Art. 2° - APROBAR los formularios que serán utilizados para la autorización y pago de los viáticos y movilidad (Versión 7) para el cumplimiento de las comisiones de servicios fuera de las sedes de origen del Ministerio de la Defensa Pública, conforme al siguiente detalle: -----

- Anexo I - Solicitud de Viático y Movilidad al Interior del País.
- Anexo II - Informe sobre Comisión de Viaje.
- Anexo III - Planilla de Liquidación de Viático y Movilidad.
- Anexo IV
 - ✓ IV.1- Exterior - Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario.
 - ✓ IV.2- Interior - Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario.
- Anexo V – Constancia de Comisionamiento.

Art. 3° - APROBAR el Procedimiento Administrativo para la Autorización y el Pago de Viáticos y Movilidad, para las comisiones de servicios, con una distancia superior de cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo dentro del país y para el exterior, conforme al Anexo VI (Procedimientos Administrativos para Autorización y Pago de Viáticos para el Interior y Exterior del País) que forma parte de la presente Resolución. -----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

Art. 4° - DISPONER, que los cálculos de los montos que serán asignados, obligados y pagados en concepto de viáticos en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional, con una distancia superior a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo, se realizarán con montos menores al tope de viáticos establecidos en el Anexo B-03-01 TABLA DE VALORES VIÁTICOS INTERIOR, aprobado por el Decreto N° 3248/2025 “*Que reglamenta la Ley N° 7.408/2024 del 30 de diciembre de 2024*”, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*” y en virtud a lo establecido en la Ley N° 6.511/2020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*” y el *Clasificador Presupuestario*, en virtud del Plan de Racionalización de Recursos Financieros de la Institución. -----

La escala de viáticos a ser aplicada es la siguiente: -----

N°	Departamentos	Total jornal diario	Jornal diario Gs.	TOTAL Gs.
I	Concepción	4 Jornales	107.627	430.508
II	San Pedro	3 Jornales	107.627	322.881
III	Cordillera	4 Jornales	107.627	430.508
IV	Guairá	4 Jornales	107.627	430.508
V	Caaguazú	3 Jornales	107.627	322.881
VI	Caazapá	3 Jornales	107.627	322.881
VII	Itapúa	5,5 Jornales	107.627	591.949
VIII	Misiones	3 Jornales	107.627	322.881
IX	Paraguarí	2.5 Jornales	107.627	269.068
X	Alto Paraná	5,5 Jornales	107.627	591.949
XI	Central	5,5 Jornales	107.627	591.949
XII	Ñeembucú	3.5 Jornales	107.627	376.695
XIII	Amambay	4 Jornales	107.627	430.508
XIV	Canindeyú	4 Jornales	107.627	430.508
XV	Presidente Hayes	3 Jornales	107.627	322.881
XVI	Alto Paraguay	3 Jornales	107.627	322.881
XVII	Boquerón	5 Jornales	107.627	538.135

Obs.: Salario mínimo vigente: Gs. 2.798.309 – Jornal diario vigente: Gs. 107.627. -

Serán aplicados los siguientes porcentajes, según el caso:

- Corresponderá la asignación del 100% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, *cuando no se cuente con alojamiento, alimentación y movilidad institucional.*
- Corresponderá la asignación del 80% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, *cuando se cuente con movilidad institucional.*
- Corresponderá la asignación del 40% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, *cuando se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.*

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

- Corresponderá la asignación del 60% del monto total diario indicado en la Tabla de viáticos Interior, *cuando no se cuente con movilidad institucional y no se requiera hospedaje o el mismo sea proveído.*

Para el cálculo de viáticos y movilidad en el interior de país, se deberán considerar los días efectivos de estadía en la ciudad de referencia, en virtud al plan de racionalización de los Recursos financieros.

Los gastos incurridos por el Defensor General, Defensores Adjuntos, Defensores Públicos, Funcionarios Permanentes, Funcionarios Comisionados, Funcionarios Traslados, Personal Contratado que prestan servicios en el Ministerio de la Defensa Pública y personas asignadas por la Máxima Autoridad Institucional, en concepto de prolongación de la comisión por fuerza mayor, podrán ser reembolsados por la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la solicitud presentada con los documentos legales originales que respalden dichos gastos, siendo el plazo máximo de presentación hasta cinco (5) días hábiles después de finalizada la comisión. -----

Art. 5° - DISPONER, que los cálculos de los montos que serán asignados, obligados y pagados en concepto de viáticos en comisión de servicios o en misión en el exterior del país, se realizarán con base en el Anexo B-03-02 TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS del Decreto N° 3248/2025 “*Que reglamenta la Ley N° 7.408/2024 del 30 de diciembre de 2024*”, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, para comisiones al exterior del país del Defensor General, Defensores Adjuntos, Defensores Públicos, Funcionarios Permanentes, Funcionarios Comisionados, Funcionarios Traslados, Personal Contratado que prestan servicios en el Ministerio de la Defensa Pública y personas asignadas por la Máxima Autoridad Institucional, en virtud a lo establecido en la Ley N° 6.511/2020 “*Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*” y el Clasificador Presupuestario. -----

Observación: a los efectos de la aplicación de la tabla, se aplicará cuanto sigue:

- *Para Defensor General, columna 5 de la tabla.*
- *Para Defensor Adjunto, columna 4 de la tabla.*
- *Para Defensor Público, Director General, Director, Asesor con rango de Director, Secretario General, Coordinador, columna 3 de la tabla.*
- *Para Jefe de Departamento, Administrador, Asistente de Defensoría, Asesor, columna 2 de la tabla.*
- *Para funcionarios en general, columna 1 de la tabla.*

Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la tabla de valores – exterior, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino. -----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

A los efectos de liquidación de viáticos y movilidad al exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia, más el día de viaje de ida y retorno del personal. -----

Art. 6° - ESTABLECER, que será utilizada como base de cálculo la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” B-03-02, independientemente al cargo ocupado, cuando el viaje se realice para capacitación en carácter de “Participante o invitado en representación Institucional”. Se tomará como referencia de eventos de capacitación previstas en el Subcapítulo 04-11 del Anexo A – Decreto N° 3248/2025. -----

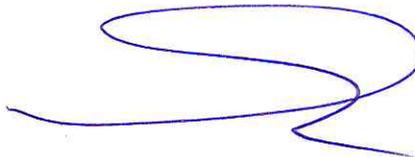
Art. 7° - ESTABLECER, que la máxima autoridad podrá asignar y pagar el reembolso de viáticos para el interior y exterior del país conforme a los gastos realizados a lo establecido en los incisos b.8) y b.9) del Art. 122° del Anexo A – Decreto N° 3248/2025 “Que reglamenta la Ley N° 7408/2024 del 30 de diciembre de 2024”, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”. En los casos de viáticos al interior del país se regirán por lo expuesto en el Art. 4° de la presente resolución. -----

En ningún caso el importe reembolsado para viáticos al interior del país podrá superar al cálculo realizado con base a lo estipulado en el Art. 4° de esta reglamentación y para el exterior lo estipulado en el Anexo B-03-02 TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS aprobado por el Decreto N° 3248/2025 “Que reglamenta la Ley N° 7408/2024”, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”. -----

Art. 8° - ESTABLECER, que la máxima autoridad podrá disponer, asignar y/o reembolsar montos menores en comparación con el resultado de los cálculos realizados con base a la Escala de Viáticos dispuesta en el ART. 4° DE ESTA REGLAMENTACIÓN PARA EL INTERIOR y en base al Anexo B-03-02 TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL EXTERIOR del país. Se dispondrá la asignación y pago del monto inferior en concepto de viáticos a los efectos de racionalizar los recursos financieros. -----

Art. 9° - ESTABLECER, que para el pago de Viáticos y Movilidad en el interior del País los días sábados, domingos y feriados, se deberá contar indefectiblemente en la solicitud de pago de viáticos y/o movilidad con un cronograma de trabajo aprobado por el superior inmediato y/o responsables de la dependencia. -----

Art. 10° - DISPONER, que no se dará curso a solicitudes de viáticos, en los casos que el solicitante tenga pendiente la rendición de viáticos anteriores. -----


Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

Art. 11° - DISPONER, que en el plazo máximo de **treinta (30) días corridos** posteriores a la culminación de la comisión para los casos de participar en congresos, seminarios, charlas o cursos de capacitación, en el interior o exterior del país, deberán presentar a la Dirección de Gestión del Talento Humano el certificado que avale su participación en el evento realizado. -----

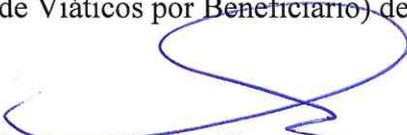
Art. 12° - ESTABLECER, que los viáticos otorgados con el Objeto del Gasto 232 – Viáticos y Movilidad no serán compatibles con los gastos de pasajes, traslado o de movilidad dispuestos en el Objeto del Gasto 849 – Otras Transferencias Corrientes y el Objeto de Gasto 239 – Pasajes y viáticos varios, simultáneamente en el mismo día. -----

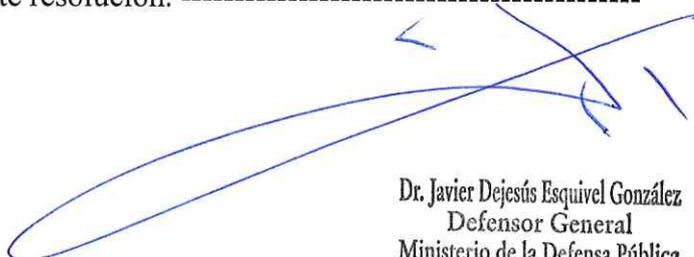
Art. 13° - DISPONER que a los efectos de rendición de cuentas y liquidación correspondiente, el personal comisionado al EXTERIOR DEL PAÍS, que reciba viáticos deberá presentar la rendición de conformidad al Anexo IV.1 – Exterior (Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario) de la presente resolución, con los documentos legales originales, a nombre del beneficiario que respalden los gastos realizados, cuya sumatoria deberá totalizar como mínimo el 80% (ochenta por ciento) del monto del viático asignado. -----

Los gastos deberán corresponder a los conceptos permitidos y estar vinculados al viaje realizado en el periodo de comisión. **Estas rendiciones deberán ser presentadas al Departamento de Tesorería dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la comisión autorizada.** -----

En caso de existir diferencia entre *los comprobantes de respaldo presentados y el 80% (ochenta por ciento) del viático otorgado, dicha diferencia deberá ser devuelta a la Institución en efectivo, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, al Departamento de Tesorería*, a efectos de que el mismo realice los trámites administrativos para el depósito en la cuenta de origen, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

Art. 14° - DISPONER que a los efectos de rendición de cuentas y liquidación correspondiente, el personal comisionado al INTERIOR DEL PAÍS, que reciba viáticos deberá presentar la rendición prevista en el Art. 7° de la Ley N° 6.511/2020 “QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” a través de comprobantes legales a nombre del beneficiario que respalden los gastos realizados, solo en caso de realizarse en las capitales departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto asignado, de conformidad al Anexo IV.2 – Interior (Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario) de la presente resolución. -----


Abg. ANALÍA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 101 /2025

Los gastos deberán corresponder a los conceptos permitidos y estar vinculados al viaje realizado en el periodo de comisión. **Estas rendiciones deberán ser presentadas al Departamento de Tesorería dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la comisión autorizada.** -----

Si concluida la comisión de servicio o viaje del funcionario, este es designado de manera sucesiva a una nueva comisión, el plazo para la rendición de cuentas de los viáticos asignados se empezará a computar desde el día siguiente de la culminación de la última comisión de servicio asignada. -----

En caso de existir diferencia entre *los comprobantes de respaldo presentados y el 50% (cincuenta por ciento) del viático otorgado, dicha diferencia deberá ser devuelta a la Institución en efectivo, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos posteriores a la finalización de la comisión, al Departamento de Tesorería,* a efectos de que el mismo realice los trámites administrativos para el depósito en la cuenta de origen, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

Art. 15° - ESTABLECER que en caso de que no se haya realizado el viaje o comisión al lugar de destino, o que no se cuenten con los documentos respaldatorios de los gastos del viático asignado, *se deberá devolver el 100% (ciento por ciento) del monto percibido, dentro del mismo plazo citado en el párrafo anterior.* -----

Art. 16° - ESTABLECER que en caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas conforme a los establecido en los Art. 11°, 13° y 14° de la presente Resolución, el responsable de la UAF, está autorizado a proceder al descuento de haberes mensuales de las personas beneficiadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley N° 6.511/2020 con los procedimientos establecidos en el artículo mencionado. -----

Art. 17° - ESTABLECER – que los pagos serán autorizados por la Máxima Autoridad e imputados en el Objeto del Gasto 232 – Viáticos y Movilidad. -----

Art. 18° - ESTABLECER que las asignaciones y pagos de viajes autorizados por la Máxima Autoridad antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, serán liquidados, obligados y pagados en base a lo estipulado en las Resoluciones D.G. N° 175/24, N° 381/24 y N° 1446/24. -----

Art. 19° - DISPONER la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha. --

Art. 20° - COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

ANTE MÍ:

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Javier Dejesús Equivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública